



“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801161 del 12/10/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016:

CONSIDERANDOS

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) identificado(a) con la C.C. No. 18590415, quien es obligado(a) para con el fisco municipal por concepto con la matrícula inmobiliaria No. 29000600000005027500000000, ubicado en Cs 9 TRIBUNAS el pago de la deuda fiscal por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MLCTE. (\$570.955) conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido en el estatuto tributario, cuando la tasa de interés mora la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud de verificación del cumplimiento oportuno en el pago de la deuda, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	10-12-2018	106,640.0	65,360.0	172,000.0
2	10-01-2019	48,997.0	30,794.0	79,791.0
3	11-02-2019	48,997.0	30,794.0	79,791.0
4	11-03-2019	48,997.0	30,794.0	79,791.0
5	11-04-2019	48,997.0	30,794.0	79,791.0
6	13-05-2019	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCIÓN		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 710- 201801161 del 12/10/2018, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, correspondiente a las vigencias 2015-2017 y a los expedientes no. 394617.

3. Que a la fecha el deudor JOSE RUBIEL PESCADOR SANCHEZ solo ha cancelado 1 DE 6 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 12/10/2018.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

MUNICIPIO DE PEREIRA  
Código Postal: 66001

**Domina**  
Línea de Servicio al Cliente Nacional  
Tel: (5) 4320207 / 4161  
radomina@domina.com.co  
www.domina.com.co # L.L. 001772

625277000003  
JESSICA OSORIO daudia pineda

JOSE RUBIEL PESCADOR SANCHEZ 29-oct  
202200071  
CS 9 TRIBUNAS  
PEREIRA - RISARALDA  
Zona: 0  
Código Postal: 0  
OFICIO CON COPIA

ENTREGA (BP)   
CERRADO   
DIFÍCIL ACCESO   
DIR. INCOMPLETA   
DIR. NO EXISTE   
REHUSADO   
FALLECIDO   
CAMBIO DOMICILIO

RESOLUCIÓN QUE DEJA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO  
Orden: 1918

FECHA: 20-10-2022 - 10:06:43 a. m. VALOR \$765.00 PESO 200 gr



***“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801161 del 12/10/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”***

**CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria):** *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de dos (2) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

**PARAGRAFO:** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta mérito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T ....”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 710-201801161, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MLCTE. (\$398.955) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO;** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 710- 201801161 del 12/10/2018 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0006000000050275000000000 por el incumplimiento por parte del señor(a) JOSE RUBIEL PESCADOR SANCHEZ identificado(a) con la C.C. No. JOSE RUBIEL PESCADOR SANCHEZ, quien actúa en calidad de propietario, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MLCTE. (\$398.955) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 710-201801161 realizado por el señor(a) JOSE RUBIEL PESCADOR SANCHEZ identificado(a) con la C.C. No. 18590415 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el



ALCALDIA DE PEREIRA

**RESOLUCION No. 202200071  
DE 6 DE OCTUBRE DE 2022**

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de4

**“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801161 del 12/10/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”**

embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

**SÉPTIMO:** Notificar al deudor JOSE RUBIEL PESCADOR SANCHEZ de la presente resolución a la dirección CS 9 TRIBUNAS, teléfono 3128800.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA PATRICIA SANCHEZ CASTAÑO**  
Tesorero Municipal (e)  
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

**CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO**  
Profesional Especializado

**E/P Claudia Liliana Rineda Muñoz**  
Área Cobro Coactivo



ALCALDIA DE PEREIRA

**RESOLUCION No. 202200071  
DE 6 DE OCTUBRE DE 2022**

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de4

***“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801161 del 12/10/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”***

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

**NOTIFICADO**

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR**

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_